

**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Ministerio de Trabajo a través de Resolución 2013 de Junio 06 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de Mayo 26 de 2015 resuelve que se entenderá al Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente.
- Que el número de miembros del Comité depende del tamaño de la Empresa, que para nuestro caso será de cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes, dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, mediante escrutinio público.
- Que el periodo establecido para los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es de (2) dos años, el cual se encuentra vencido para los miembros actuales, Por lo que se hace necesario convocar a nuevas elecciones.
- Que el día 03 de mayo de 2021 se llevó a cabo el proceso democrático de elección de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo resultando elegidos:



+ + + + +

• • • • •

**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

Amparo Toscano Ballesteros	Miembro Principal
María Angelica Echávez Sánchez	Miembro Principal
Rocio González Cárcamo	Miembro Suplente
Francisco Franco Bedoya	Miembro Suplente

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMESE, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la siguiente manera:

Representantes del empleador:

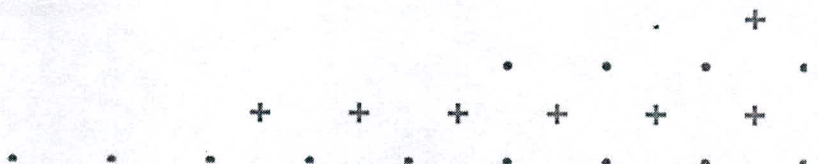
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, o quien haga sus veces.  
Miembro Principal en calidad de Presidente.  
Con la Suplencia del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, o quien haga sus veces.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, o quien haga sus veces.  
Miembro Principal.  
Con la Suplencia de ALMACENISTA GENERAL, o quien haga sus veces.

Representantes de los trabajadores:

AMPARO TOSCANO BALLESTEROS, Auxiliar Área de la Salud, Miembro Principal.  
Con la Suplencia de ROCIO GONZÁLEZ CARCAMO, Profesional Universitario Área Salud.

MARIA ANGELICA ECHAVEZ SÁNCHEZ, Medico, Miembro Principal.  
Con la suplencia de FRANCISCO FRANCO BEDOYA, Medico.



**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** El periodo de vigencia de los miembros del Comité será de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá con periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en las instalaciones de la empresa. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité.

**PARAGRAFO I:** En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá únicamente las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas

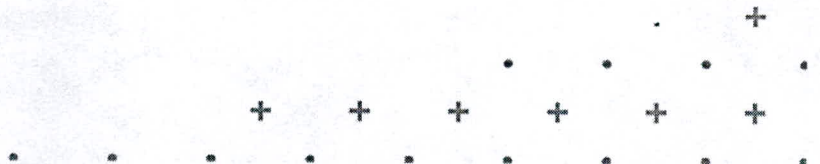


**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.

- f. Definir un plan de visitas periódicas a los lugares de trabajo, inspeccionando los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área u obra que desarrolle la empresa e informar a los encargados de seguridad y salud en el trabajo de la obra sobre la existencia de agentes de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- i. Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo.



**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

**ARTÍCULO QUINTO: Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** El empleador designará al presidente del Comité de los representantes que el designó, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO: Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** El Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.



+ + + + +

. . . . .

**RESOLUCIÓN No. 136**  
(Mayo 04 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”**

- d. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las faltas temporales de los miembros principales serán cumplidas por los suplentes. En caso de dimisión de un miembro principal lo reemplazará el suplente y en su lugar se nombrará el siguiente candidato en votación; si es de un miembro suplente automáticamente lo sustituirá el siguiente en turno en la lista de votación con mayor número de votos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los 04 días del mes mayo de 2021.



*Doris E. Spath Portillo*  
GERENTE  
E.S.E.  
vidasinú

**DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO**  
Gerente

